

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-037-2024, RELATIVO A LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE HUAJE (ENTRE PRIV. LAS DALIAS Y SALVADOR ALLENDE); SALVADOR ALLENDE (ENTRE NARANJOS Y HUAJE) DE LA COLONIA RUBÍ ÁNIMAS; NARANJOS (ENTRE PRINCIPAL Y PRIV. LAS DALIAS) DE LAS COLONIAS RUBÍ ÁNIMAS Y BALCONES DE XALAPA ; REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE HUAJE (ENTRE PRIV. LAS DALIAS Y SALVADOR ALLENDE) DE LA COLONIA RUBÍ ÁNIMAS; NARANJOS (ENTRE PRINCIPAL Y PRIV. LAS DALIAS), DE LAS COLONIAS RUBÍ ÁNIMAS Y BALCONES DE XALAPA, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **09 de abril de 2024**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 15 de marzo de 2024, con la invitación a las empresas **Grupo Carse Irrigación, S.A. de C.V., Acarreos de Basáltico y Asfalto, S.A. de C.V. y Constructora e Inmobiliaria Vasquez, S.A. de C.V.**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-OP-037-2024**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 19 de marzo de 2024; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2024; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 01 de abril de 2024.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **Constructora e Inmobiliaria Vasquez, S.A. de C.V.,**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA.**

➤ **Grupo Carse Irrigación, S.A. de C.V.,**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

La Planeación del proceso constructivo no es clara.

• **DOCUMENTO PT-2**

La carta compromiso de arrendamiento no contempla el equipo de construcción considerado como alquilado en formato PT-2, asimismo la presente sin firma.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presenta copias de contratos similares en especialidad y magnitud con la que se Licita, ni la documentación que compruebe la experiencia del superintendente, la información presentada no es legible

• **DOCUMENTO PT-4**

En la relación presentada los datos asentados presentan diferencias con algunos contratos presentados en el documento PT-3

• **DOCUMENTO PT-5**

No presento los planos impresos en las dimensiones solicitadas en la convocatoria (90 x 60)
No presento formato de anexo PT-5 (relación de planos)

• **DOCUMENTO PT-10**

No presento estados financieros a febrero 2024
No presento copia de cédula del Auditor Externo

• **DOCUMENTO PT-12**

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el numeral 5.4 causas por las que puede ser desechada que los programas propuestos sean incongruentes entre sí,

El programa presentado no es congruente en la ejecución de los trabajos.





De la Propuesta Económica:

• DOCUMENTO PE-2

En el análisis presentado utiliza 7.17 de días festivos, siendo para el ejercicio 2024, 8 días

• DOCUMENTO PE-5

En el análisis de los conceptos con clave 1130 02A, 1131 06 el factor de abundamiento es alto; deficiente integración del concepto 4080 05A.

• DOCUMENTO PE-9

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el numeral 5.4 causas por las que puede ser desechada que los programas propuestos sean incongruentes entre sí...

El programa presentado no es congruente en la ejecución de los trabajos.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **Acarreos de Basáltico y Asfalto, S.A. de C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• DOCUMENTO PT-1

No presenta copia de oficio de solicitud de registro a licitación.

• DOCUMENTO PT-2

No presenta carta compromiso y disponibilidad de maquinaria y equipo de construcción.

• DOCUMENTO PT-3

La carta compromiso no corresponde al personal técnico propuesto.

• DOCUMENTO PT-3

No presento los planos impresos en las dimensiones solicitadas y formato de anexo PT-5 (relación de planos)

• DOCUMENTO PT-11

No presenta copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

• DOCUMENTO PT-12

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el numeral 5.4 causas por las que puede ser desechada que los programas propuestos sean incongruentes entre sí...

El programa presentado no es congruente en la ejecución de los trabajos.

De la Propuesta Económica:

• DOCUMENTO PE- 1.1

No presenta cotizaciones de los materiales más representativos como lo indica la convocatoria.

• DOCUMENTO PE- 2

El análisis no fue realizado con los días calendario para el ejercicio 2024, no se apega a las nuevas disposiciones del artículo 168 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), deficiente consideración del factor de Cesantía y Vejez en todas las categorías.

• DOCUMENTO PE- 5

En el concepto con clave 1001 02 el análisis no se realiza de acuerdo a las especificaciones de proyecto, no considera los acarrees y maniobras de recuperación del material.

En los conceptos con clave 3070 06A, 3070 08A los volúmenes de los materiales cuantificados no corresponden a la geometría del objeto analizado

• DOCUMENTO PE- 9

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el numeral 5.4 causas por las que puede ser desechada que los programas propuestos sean incongruentes entre sí,

El programa presentado no es congruente en la ejecución de los trabajos.

• DOCUMENTO PE- 12

No anexo copia del ejemplo ilustrativo.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Grupo Carse Irrigación, S.A. de C.V., y Acarrees de Basáltico y Asfalto, S.A. de C.V.,** en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Constructora e Inmobiliaria Vasquez, S.A. de C.V.,** es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-037-2024,** y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



LICITACIÓN	OBRA
<p>CMAS-I3P-OP-037-2024</p>	<p>“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE HUAJE (ENTRE PRIV. LAS DALIAS Y SALVADOR ALLENDE): SALVADOR ALLENDE (ENTRE NARANJOS Y HUAJE) DE LA COLONIA RUBÍ ÁNIMAS; NARANJOS (ENTRE PRINCIPAL Y PRIV. LAS DALIAS) DE LAS COLONIAS RUBÍ ÁNIMAS Y BALCONES DE XALAPA ; REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE HUAJE (ENTRE PRIV. LAS DALIAS Y SALVADOR ALLENDE) DE LA COLONIA RUBÍ ÁNIMAS; NARANJOS (ENTRE PRINCIPAL Y PRIV. LAS DALIAS), DE LAS COLONIAS RUBÍ ÁNIMAS Y BALCONES DE XALAPA, EN XALAPA, VERACRUZ””; Se adjudica al contratista: Constructora e Inmobiliaria Vasquez, S.A. de C.V., con un monto de 2,655,736.09 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 09/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el **día 12 de abril del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura

Ing. Carlos Ismael Urreta Villarreal
Jefe del Departamento de Construcción

